



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (28 de diciembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
**Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 007

CIUDAD Y FECHA	<b>02 DE ENERO DE 2023</b>
PROCESO	<b>CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO</b>
DEMANDANTE	<b>LUZ MERY LLORI ALOMIA</b>
DEMANDADO	<b>WALTER FERNEY CARDOZO BUSTAMANTE</b>
RADICADO	<b>865683184001-2022-00097-00</b>

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que 11 de octubre de 2022 se adelantó la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, en esta diligencia no se presentó el demandado, motivo por el cual se requirió para que en el término de tres (03) días siguientes justificara su inasistencia, posteriormente mediante auto interlocutorio 1014 del 20 de octubre de 2022, se indicó que ya habían transcurrido los tres días otorgados al demandado, sin que el mismo se hubiera pronunciado al respecto, y se decretaron de oficio los testimonios de los señores María Isabel Pantoja, Jeison Pantoja y Jonathan Pantoja.

En consecuencia, se hace necesario, programar fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento consagrada en el artículo 373 del CGP.

Por ende, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita, para el **11 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS 9:00 A.M., ATENDIENDO LA AGENDA DEL DESPACHO.**

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los apoderados, que es su obligación lograr la comparecencia de los testigos, con la debida antelación.

Para ello, si alguno de sus testigos requiere de citación mediante oficio, el apoderado judicial deberá indicarlo con diez 10 días de antelación a la audiencia, indicando el medio por el cual se requiere el envío de la mencionada citación, a efectos de que por secretaría se libre oficio correspondiente.

Se ordena **por secretaría**, comunicar por los canales de contacto que obren dentro del plenario del demandado la fecha de la diligencia y la forma de conexión, dejando las constancias respectivas, ello, al no tener abogado en este asunto.

En los demás casos les corresponde a los apoderados judiciales compartir el link de la audiencia a sus testigos y a los testigos de oficio que el despacho le indique para su conexión, con la advertencia de las sanciones pecuniarias que pueden acarrear por su



inasistencia injustificada, de conformidad con el inciso final del artículo 218 del CGP, que consagra:

*(...) “Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Para lo cual deberán allegar al despacho las constancias respectivas de la notificación de los testigos.

Referente a la notificación de la diligencia a los testigos decretados de oficios, los señores María Isabel Pantoja, Jeison Pantoja y Jonathan Pantoja, se deberá realizar por intermedio de la parte demandante.

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.

<b>Link Acceso a la Audiencia</b> <a href="https://call.lifeseizecloud.com/16790573">https://call.lifeseizecloud.com/16790573</a>
--

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

**Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Jueza**

Firmado Por:  
**Jessica Tatiana Gomez Macias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d381d2fcc71c03d574d78fc1ed0104a553bb138605c427db4120431cfbd0f0**

Documento generado en 02/01/2023 11:09:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**